

## **DECRETO DE LA ALCALDÍA**

Vista la propuesta de resolución emitida por el Concejal de Medio Ambiente, respecto al expediente PERS/8/2024, del tenor literal siguiente:

### **“PROPUESTA**

**Vistas las bases que han de regir la Bolsa de empleo de taquilleros/as para las piscinas del Parque Recreativo de Las Berceas, y resto de eventos festivos, culturales, deportivos, etc., para atender las necesidades temporales del Ayuntamiento de Cercedilla.**

Visto el informe emitido por la Secretaría General con fecha 09/04/2024.

Considerando que el órgano competente para aprobar las bases es el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para “Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas”.

Considerando que, la Alcaldía no ha delegado esta atribución en la Junta de Gobierno Local (Decreto 651/2023, publicado BOCM núm. 183 de fecha 03/08/2023).

Por todo lo expuesto, esta Concejalía PROPONE:

**PRIMERO. Aprobar las bases que han de regir la Bolsa de empleo de taquilleros/as, para las piscinas del Parque Recreativo de Las Berceas, y resto de eventos festivos, culturales, deportivos, etc., para atender las necesidades temporales del Ayuntamiento de Cercedilla; obrantes en el expediente.**

**SEGUNDO.** Publicar el texto íntegro de dichas bases reguladoras en la página web del Ayuntamiento ([www.cercedilla.es](http://www.cercedilla.es)). El plazo de presentación de instancias será de **10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de las presentes bases** en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal ([www.cercedilla.es](http://www.cercedilla.es)), y deberán presentarse en el **Registro General del Ayuntamiento** en horario de oficina (de lunes a viernes, de 9 a 14 h.), o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://sede.cercedilla.es/>), sin perjuicio de que puedan presentarse en la forma que determina el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

**TERCERO.** Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando las causas de su exclusión. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Cercedilla.



**CUARTO.** los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el tablón de anuncios y en la página web municipal, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, o su no inclusión expresa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015.

Expirado el plazo de subsanación de errores, la Alcaldía- Presidencia dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as; el nombramiento de los miembros que compondrán el Tribunal; y el lugar, fecha y hora de la primera prueba. Esta resolución se expondrá en el tablón de anuncios y en página web del Ayuntamiento de Cercedilla.

Si no se apreciara ningún error subsanable, y todos los/as aspirantes resultaran admitidos/as, la Alcaldía podrá dictar resolución de aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as.

En Cercedilla, a la fecha de la firma electrónica.--EL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE.--Fdo.: MIGUEL FERNANDO CAMPILLOS ALVAREZ.--(Documento firmado electrónicamente)"

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación local,

**RESUELVO:**

**ÚNICO.-** Aprobar, en todos sus términos, la propuesta anteriormente transcrita, dando cumplimiento a lo indicado en la misma.

Así lo ordena y firma el Alcalde-Presidente, en Cercedilla, a la fecha de la firma electrónica. Firmado EL ALCALDE.

De lo que, como Secretario General, tomo razón a los solos efectos de fe pública. Firmado. EL SECRETARIO.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)